Nombre del Alumno: Elvin Higinio López Borrallas

Nombre del tema: mapa conceptual

Parcial: 1er

Nombre de la Materia: principios Jurídicos

Nombre del profesor: Miguel Ángel Villatoro

Nombre de la Licenciatura: contaduría

Cuatrimestre: 3º

El Derecho. Las normas jurídicas: estructura y eficacia. Normas imperativas y normas dispositivas.

¿Qué es?

El derecho es un conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones. Se enmarca en un sistema de: Instituciones, Principios, Normas

Objetivo.

es

Regular la conducta humana. Alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

Norma jurídica.

es

Es la que Regulan relaciones entre personas con derechos y obligaciones recíprocos

Tienen estructura **y** eficacia

TIPOS DE NORMAS JURÍDICAS.

Norma Imperativa.

- No puede ser modificada por la voluntad individual
- Tiene **validez absoluta**
- Predomina en el **Derecho Público**
- Mayor parte del ordenamiento jurídico
- Se impone incluso sin consentimiento

Norma Dispositiva.

- Puede ser modificada por acuerdo entre las partes
- Basada en el principio de **autonomía de la voluntad**
- Característica del **Derecho Privado**
- Se aplica si no hay acuerdo distinto entre las partes

Fuentes del Derecho y Jerarquía Normativa

¿Qué son las **fuentes del Derecho**?

Son el origen de donde emanan las normas jurídicas.

Clasificación de las Fuentes del Derecho

Fuentes Materiales o Reales

- Surgen de problemas de la realidad histórica, social, política o económica.
- Determinan el contenido de las normas jurídicas.

Fuentes Escritas y No Escritas

- **Escritas (directas):**
  ➤ Contienen la norma jurídica en sí.
  ➤ Constitución, leyes, reglamentos, ordenanzas.
- **No escritas (indirectas):**
  ➤ Ayudan a interpretar o aplicar normas.
  ➤ Jurisprudencia, doctrina, principios generales, analogía, equidad.

Fuentes Históricas y Vigentes

- **Históricas:**
  ➤ Documentos antiguos ya no vigentes (ej. Ley de hidrocarburos 1945).
- **Vigentes:**
  ➤ Normas actuales en uso que no han sido derogadas.

Fuentes Formales

- Hechos o actos que **crean normas jurídicas**.
- Ejemplos:
  ➤ Ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina.
  ➤ La ley es considerada la **fuente formal por excelencia**.
  - Tiene dos aspectos:
    - **Poder creador:** Ej. el Poder Legislativo
    - **Forma de creación:** Ej. La Ley

Principales Fuentes del Derecho

La Ley.

- Norma dictada por autoridad pública.
- **Elementos:**
  ➤ *Material:* norma general y obligatoria.
  ➤ *Formal:* creada por el poder legislativo.
- **Características:**
  - Generalidad
  - Obligatoriedad
  - Permanencia
  - Abstracta e impersonal
  - Se presume conocida

Costumbre

- Surge de la práctica constante aceptada como obligatoria.
- Complementa o suple la ley según el caso.
- Tiene valor jurídico cuando se reconoce como tal.

Jurisprudencia

- Conjunto de sentencias que interpretan la ley.
- No es vinculante, pero orienta decisiones futuras.
- Fuente auxiliar del Derecho.

Doctrina

- Opiniones de juristas sobre interpretación y aplicación del Derecho.
- No es obligatoria legalmente, pero influye en la legislación y decisiones judiciales.
- Fuente secundaria.

La eficacia de las normas en el tiempo.

Efectos esenciales de las normas

Eficacia: implica obligatoriedad general, consecuencias jurídicas por su incumplimiento y capacidad constitutiva (estructura la realidad jurídica). Según el **art. 9.1 CE**, ciudadanos y poderes públicos están sujetos al ordenamiento jurídico.

Obligación de cumplimiento

Obligatoriedad

- El cumplimiento de la ley es **inexcusable**, incluso por ignorancia (**art. 6.1 CC**).
- Los jueces están obligados a conocer el derecho (**art. 1.7 CC**).
- El derecho extranjero debe ser **alegado y probado** (**art. 12.6 CC**).

Exclusión voluntaria de la ley

Solo es válida si **no contraría el orden público ni perjudica a terceros** (**art. 6.2 CC**).

Solo las **normas dispositivas** pueden excluirse voluntariamente, no las imperativas.

Eficacia sancionadora

Actos contrarios a norma imperativa/prohibitiva

- **Nulidad de pleno derecho** si violan norma imperativa (**art. 6.3 CC**): inmediata, general, definitiva e insanable.
- Puede haber **conversión** si el acto puede mantenerse como otro válido.

Fraude de ley (art. 6.4 CC)

- Actos que aparentan legalidad pero buscan eludir la ley.
- Se aplica la ley que se quiso evitar, incluso **de oficio** (**art. 11 LOPJ**).
- Puede generar obligación de **indemnizar** (**art. 1902 CC**).

Eficacia temporal de la ley

- **Entrada en vigor**: 20 días después de su publicación, salvo que disponga otra cosa (**art. 2.1 y 5 CC**).
- **Fin de vigencia**:

Intrínseco: por plazo o fin previsto en la propia ley.

Extrínseco: por **derogación** (expresa o tácita) (**art. 2.2 CC**).

- **Nulidad** por infracción del principio de jerarquía normativa (**art. 9.3 CE**): ej., reglamentos ilegales.
- **Derogación tácita**: por incompatibilidad con ley posterior, aunque no se declare expresamente.

Derecho transitorio

Son.

Retroactividad e irretroactividad

- **Regla general**: leyes no tienen efecto retroactivo salvo disposición expresa (**art. 2.3 CC**).
- **Límites constitucionales** (**art. 9.3 CE**): no pueden ser retroactivas las disposiciones sancionadoras desfavorables ni las restrictivas de derechos fundamentales.

Normas transitorias

- Regulan cómo aplicar la nueva ley a situaciones previas.
- Pueden ser:

Normas de conflicto: determinan cuál ley se aplica.

Normas materiales: establecen regímenes específicos temporales.

LA JURISPRUDENCIA

es

Conjunto de sentencias y resoluciones judiciales repetidas en un mismo sentido

- Función principal
  - es
  - *Unificar la interpretación del derecho positivo.*
    Evitar contradicciones en decisiones judiciales similares.
    Principio unificador o unificado
- ¿Quién la establece?
  - son
  - *Órganos judiciales del Estado*
    • Tribunal Supremo
    • Tribunales Superiores de Justicia
- Valor como fuente del derecho
  - son
  - *Doctrina establecida por resoluciones reiteradas*
    Complementa el contenido de las normas vigentes
- Evolución jurídica
  - es
  - *Permite conocer cómo se aplican realmente las leyes*
    Más útil que el simple análisis de reformas legales

Jurisprudencia según el sistema jurídico

- Derecho anglosajón
  - Fuente principal
    • Basada en precedentes y hechos
    • Decisiones judiciales fundamentadas en casos anteriores
- **Derecho continental**
  - Fuente formal, pero con valor variable
    • Según el país: Puede ser obligatoria (ej. sentencias plenarias)

    Puede no ser vinculante, pero con valor doctrinal